

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

**Asunto: Certificación de Acuerdo**

Comalcalco, Tabasco, 30 de Noviembre del 2016.

El que suscribe, **Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 78, Fracción XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que: -----

**CERTIFICO** -----

Que en el Acta Número Quince, correspondiente a la Décima primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día 30 (Treinta) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de ésta Secretaría a mi cargo, obra un punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice:

**El cuarto punto** del orden del día es, La Propuesta y aprobación en su caso, de la Modificación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2017, misma que será enviada al H. Congreso del Estado de Tabasco en el mes de Noviembre. Iniciativa que se le hizo llegar a todos los integrantes del cabildo con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la presente sesión ordinaria, misma que presenta y explica la Titular de la Dirección de LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL, a quien se le concedió el uso de la voz para explicar la iniciativa de Ley la cual quedo de la siguiente forma:

**EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

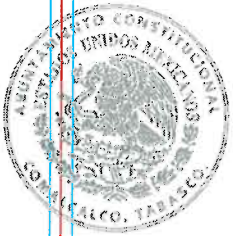
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como al artículo y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, me permito someter, se propone ante el H. Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el Ejercicio Fiscal de 2017.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, en los cuales, en adición a lo manifestado de los criterios de los programas de gobierno del Plan Municipal de Desarrollo para la Iniciativa de Ley de Ingresos se da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Antecedentes.**

El artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de proponer iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos; la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales.

Estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

*Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y*

*III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su*



Que para tal efecto, el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así mismo, revisará y fiscalizará las cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles, y en las reglas establecidas en las Leyes Municipales respectivas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

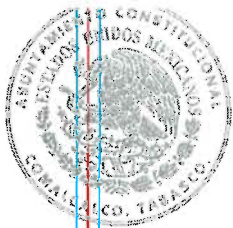
En el artículo 65 fracción VI señala que para la aprobación de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos, se deberán enviar los sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo 1 señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones, para fines específicos que deba percibir el Municipio, se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas, se atenderá, en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales, la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho Común.

Este proyecto de Ley, al igual que las precedentes, homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior





## EXPOSICION DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población del municipio de Comalcalco, Tabasco, se ha llevado a cabo en cumplimiento con los principios de simetría de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido racionalizado; sin embargo, el crecimiento de la población en zonas urbanas y rural de nuestro Municipio representan el a su vez el compromiso de prestar más servicios, y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas los siguientes apartados:

### 1. Política de los Ingresos

SECRETARIA

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2017, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los pre-criterios de Política Económica 2017 dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2016.

Debido a la volatilidad que se ha presentado en el mercado petrolero, y considerando las cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público El precio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación en el 2017 estima para las finanzas públicas en un precio del orden de 42 dólares por barril (dpb) en comparación del precio al mes de septiembre de 2016 de 7.90 dpb; Sin embargo, en cuanto a la producción de petróleo, se incorpora un nivel de 1,928 miles de barriles diarios (mbd), lo que representa un nivel de producción menor en 202 mbd respecto a 2016

El Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, como lo señala el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; *“con la finalidad de lograr el bienestar de la población, la administración pública municipal debe manejar de manera eficaz y eficiente los recursos de todo tipo que le son asignados y aquellos que le corresponden por concepto de cobros y recaudaciones. Por lo anterior es importante un buen desempeño tanto de gestión para atracción de recursos externos al municipio como de las estrategias para lograr una mayor recaudación de ingresos por derechos o servicios ofrecidos. Con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero entre ellos”*.

*“Adicionalmente, la austeridad republicana es la transparencia para ejercer los recursos públicos dentro de un modelo de gobierno donde la correcta canalización del gasto público municipal se debe instrumentar para lograr los objetivos del desarrollo. Es la mejor herramienta con que cuenta el Ayuntamiento para satisfacer las demandas básicas de la población, equilibrar el desarrollo urbano y rural y fomentar la producción de ciertos bienes y servicios socialmente indispensables. Se trata de lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos para que en realidad se*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



*conviertan en la herramienta más eficaz del gobierno para lograr sus objetivos. Ubicando en su real dimensión la alarmante pobreza que existe en el municipio con sus consecuencias económicas y sociales, habrán de sumarse recursos a las inversiones dedicadas a atender, en primer lugar, las demandas de servicios para el entorno familiar, en particular la seguridad pública; en segundo lugar la de generación de empleos, la producción primaria y las necesidades expresadas por los grupos sociales organizados; y, en tercer lugar, dar respuesta a la necesidad de dotar de los servicios básicos que demanda la población y el crecimiento de las comunidades urbanas y rurales del municipio”.*

Por lo anterior la iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio 2017 que la administración municipal pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo de Armonización Contable, los cuales responden a los siguientes rubros:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos de Tipo Corriente;
- IV.- De los Aprovechamientos de Tipo Corriente;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- VI.- De los Otros Ingresos y Beneficios;



SECRETARIA

De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

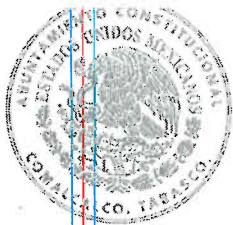
Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

### **I Impuestos.**

En la iniciativa que se propone a consideración de este H. Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece:

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2013 al 2015.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2016.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2017



Así como también líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal que laboran en la dirección de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



SECRETARIA

## II Derechos.

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2016, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el ejercicio 2017.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos por el rubro de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## III Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2016.

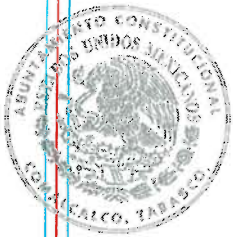
## IV Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2016 aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

## V Participaciones y Aportaciones.

Los ingresos por las participaciones federales, Aportaciones Federales del Ramo 33 se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



el ejercicio 2017 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Estales y Federales se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

**VI Otros Ingresos y Beneficios.**

El ingreso por este rubro se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito, por lo que se considero como base para el cálculo la estimación al cierre del ejercicio fiscal 2016.

SECRETARIA

**2. Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios , se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

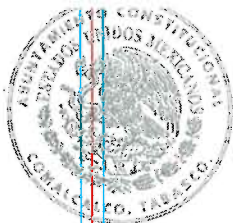
**Ingresos a mayor 2013-2015**

(En Pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Impuestos	20'876,476	26'374,933	23'906,446
Derechos	34'002,658	33'978,827	23'160,075
Productos	1'664,502	573,863	40,258
Aprovechamientos	10'650,365	10'760,738	7'552,128
Otros Ingresos Financieros	0	0	0
Participaciones Federales	357'423,679	377'254,024	379'298,927
Aportaciones Federales	195'854,936	213'111,840	225'011,258
Convenios	161'800,035	244'422,255	152'636,176
<b>Totales</b>	<b>782'272,651</b>	<b>906'476,480</b>	<b>811'605,268</b>

**3. Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios , se presentan los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales a mayor.



**Proyección de Ingresos a mayor 2018-2020**  
(En pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
Impuestos	21,410,109	22,202,283	23,023,768
Derechos	23,693,168	24,569,816	25,478,899
Productos	6,000	7,000	10,000
Aprovechamientos	6,679,317	6,926,452	7,182,730
Otros Ingresos Financieros	62,220	64,522	66,909
Participaciones Federales	389,303,281	393,196,314	397,128,277
Aportaciones Federales	228,595,879	230,881,837	233,190,656
Convenios	12,051,560	12,172,076	12,293,797
<b>Totales</b>	<b>681,801,534</b>	<b>690,020,300</b>	<b>698,375,036</b>

**4. Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.**

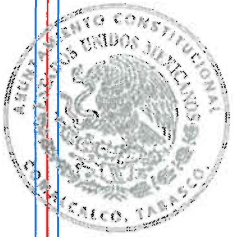
Considerando las variables económicas que se presenta constantemente tanto en el ámbito internacional como nacional, y el crecimiento económico esperado para el próximo Ejercicio Fiscal, esta iniciativa que se propone ante el H. Congreso del Estado no estima ingresos por Deuda Pública; sin embargo propone conservar la facultad del Ayuntamiento de contratar financiamiento en los términos de los Ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**5. Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso.**

Las Finanzas públicas del Ayuntamiento de Comalcalco en los tres últimos ejercicios fiscales anteriores no registra la contratación de Deuda Pública.

Con el fin de satisfacer la demanda ciudadana y en función a la estrategia para combatir la inseguridad en los puntos geográficos críticos; el Gobierno Municipal asume la responsabilidad de invertir en el alumbrado público de estas zonas, considerando como primera etapa 2,818 luminarias, para las distintas comunidades, las cuales se apegan al proyecto que certifica la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), razón por la cual se estima para el cierre del ejercicio fiscal 2016 contratar un empréstito a corto plazo por la cantidad de \$19'000,000.00 que se destinarán a financiar el proyecto de inversión pública productiva, en cumplimiento a los art. 22, 25, 26 en su penúltimo y último párrafo, art. 30 del capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa aprobación del H. Cabildo del Ayuntamiento.

Se faculta al Ayuntamiento para que afecte como fuente de pago del financiamiento autorizado los ingresos por participaciones federales que por derecho correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**6. Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.**

La Administración Pública Municipal deberá prever en el Presupuesto de Egreso para el ejercicio 2017, el pago y servicio del financiamiento que se contrate hasta el total de su liquidación; para tal efecto se genera la siguiente tabla de amortización, considerando valores constantes de mercado y aplicando las condicionantes del crédito, conforme a la siguiente tabla:

FECHA DISPOSICION	Noviembre 2016
IMPORTE CREDITO	\$ 19,000,000.00
PLAZO EN MESES	12
SOBRE TASA	2.5%
COMISION X APERTURA 2%	\$ 475,000.00
COMISION GESTION Y MANTTO.	\$ 380,000.00
VALOR TIIIE 28 DIAS MAS SOBRE TASA.	7.6173



SECRETARIA

PERIODO	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACION CAPITAL E INTERESES	SALDO INSOLUTO
Noviembre 2016	\$ -	\$ 76,384.59	\$ 551,384.59	\$ 19,000,000.00
Diciembre 2016	\$ -	\$ 124,627.49	\$ 124,627.49	\$ 19,000,000.00
Enero 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 124,627.49	\$ 2,024,627.49	\$ 17,100,000.00
Febrero 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 101,310.09	\$ 2,001,310.09	\$ 15,200,000.00
Marzo 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 99,701.99	\$ 1,999,701.99	\$ 13,300,000.00
Abril 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 84,425.08	\$ 1,984,425.08	\$ 11,400,000.00
Mayo 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 74,776.50	\$ 1,974,776.50	\$ 9,500,000.00
Junio 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 60,303.63	\$ 1,960,303.63	\$ 7,600,000.00
Julio 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 49,851.00	\$ 1,949,851.00	\$ 5,700,000.00
Agosto 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 37,388.25	\$ 1,937,388.25	\$ 3,800,000.00
Septiembre 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 24,121.45	\$ 1,924,121.45	\$ 1,900,000.00
Octubre 2017	\$ 1,900,000.00	\$ 12,462.75	\$ 1,912,462.75	\$ -
Noviembre 2017				
	\$19,000,000.00	\$ 869,980.30	\$ 20,344,980.30	

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa:

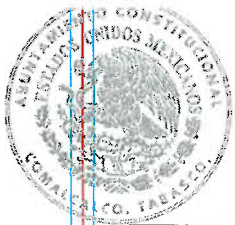
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

**I IMPUESTOS**

<b>A)</b>		<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>		<b>5,000.00</b>
	I	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00	
<b>B)</b>		<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>		<b>19'467,000.00</b>
	I	PREDIAL		





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



	01	URBANO	4'171,500.00	
	02	RUSTICO	2'111,500.00	
	03	IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES URBANO	3'708,000.00	
	04	IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RUSTICO	4'017,000.00	
	II	TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		
	01	URBANO	3'502,000.00	
	02	RÚSTICO	1'957,000.00	
<b>C)</b>		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>		<b>1'174,200.00</b>
	I	RECARGOS	360,500.00	
	II	GASTO DE EJECUCION	3,090.00	
	III	ACTUALIZACION	810,610.00	



**II DERECHOS**

<b>A)</b>		<b>DERECHO POR EL USOS O GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>		<b>SECRETARIA 0.00</b>
<b>B)</b>		<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		<b>7'544,680.00</b>
	I	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	439,380.00	
	II	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES.	70,000.00	
	III	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	363,590.00	
	IV	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	706,020.00	
	V	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	15,450.00	
	VI	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	4'367,240.00	
	VII	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	1'583,000.00	
<b>C)</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>		<b>0.00</b>
	01	RECARGOS	0.00	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



	02	MULTAS	0.00	
	03	GASTO DE EJECUCION	0.00	
<b>D)</b>		<b>OTROS DERECHOS</b>		<b>15'303,120.00</b>
	I	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1'200,000.00	
	II	AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	9,000.00	
	III	SERVICIOS CATASTRALES	813,700.00	
	IV	AUTORIZACION PARA AL OCUPACION EN VIA PUBLICA Y SITIOS PUBLICOS	3'900,000.00	
	V	CUOTAS DE MAQUILA EN RASTRO	305,000.00	
	VI	ANUENCIA POR EVENTOS PUBLICOS	3'040,000.00	
	VII	LOS DEMAS QUE SEÑALES LAS LEYES	6'035,420.00	



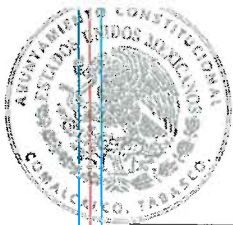
**III PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

SECRETARIA

<b>A)</b>		<b>PRODUCTOS DERIVADOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>5,000.00</b>
	I	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE MUNICIPIO	5,000.00	
<b>B)</b>		<b>ENAJEANCIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS</b>		<b>0.00</b>
<b>C)</b>		<b>ACCESORIOS DE PRODUCTOS</b>		<b>0.00</b>
<b>D)</b>		<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>0.00</b>

**IV APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE**

<b>A)</b>		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>		<b>50,000.00</b>
	I	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	50,000.00	
<b>B)</b>		<b>MULTAS</b>		<b>1'750,000.00</b>



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



	I	MULTAS	1'750,000.00	
<b>C)</b>		<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>85,000.00</b>
	I	INDEMNIZACIONES	85,000.00	
<b>D)</b>		<b>REINTEGROS</b>		<b>206,000.00</b>
	I	REINTEGROS	206,000.00	
<b>E)</b>		<b>APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>0.00</b>
<b>F)</b>		<b>APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES</b>		<b>0.00</b>
<b>G)</b>		<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES</b>		<b>250,000.00</b>
	I	COOPERACIONES	250,000.00	
<b>H)</b>		<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>		<b>0.00</b>
<b>I)</b>		<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>		<b>4'100,000.00</b>
	I	DONATIVOS	150,000.00	
	II	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00	
	III	RECUPERACIONES	950,000.00	
	IV	OTROS	3'000,000.00	



SECRETARÍA

**V PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

<b>A)</b>		<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>385'448,793.00</b>
	I	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	363'494,469.00	
	II	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL	15'813,244.00	
	III	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	3'041,080.00	
	IV	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3'100,000.00	
<b>B)</b>		<b>APORTACIONES</b>		<b>226'332,553.00</b>
	I	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	121'886,032.00	





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



	II	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	104'446,521.00	
<b>C)</b>		<b>CONVENIOS</b>		<b>11'932,238.00</b>
	I	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	1'932,238.00	
	II	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGION TERRESTRES	7'250,000.00	
	III	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS.	2'750,000.00	



SECRETARÍA

**VI OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**

<b>A)</b>		<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>60,000.00</b>
	I	INTERESES GENERADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS.	60,000.00	

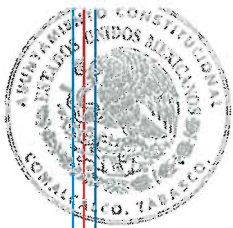
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>			<b>\$ 673'713,584.00</b>
------------------------------------	--	--	--------------------------

El monto de las participaciones federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado



de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de la demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales, correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga por el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso, sean parte.

**ARTÍCULO 8.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones y subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios.



**ARTÍCULO 9.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 10.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

### De la Información y Transparencia Fiscal

SECRETARÍA

**ARTÍCULO 12.-** La Tesorería Municipal deberá publicar en su página de Internet de forma trimestral la información de los ingresos recibidos por cualquier concepto, indicando el destino de cada uno de ellos. Asimismo deberá publicar y entregar al Órgano Local de Fiscalización en periodos trimestrales, la información de sus Ingresos Estimados y Recaudados.

**ARTÍCULO 13.-** Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

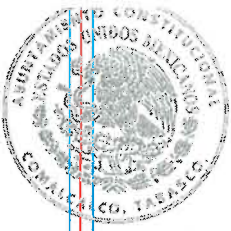
Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los puntos anteriores deberán integrarse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate.

**ARTÍCULO 14.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos





previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 3 años.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que se debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

Una vez finalizada la participación de la Titular de la Dirección de Finanzas, el Secretario del Ayuntamiento Q.F.B. Gregorio Efraín Espadas Méndez, somete a discusión la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en lo general, abriéndose la primera ronda de oradores participando de manera



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



concreta todos los regidores haciéndole preguntas directas a la funcionaria ponente respecto la citada iniciativa y una vez que fue lo suficiente discutida **en lo general** la iniciativa de ley planteada, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del cabildo la Aprobación la Ley de Ingreso del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio Fiscal del año 2017. La cual, una vez hecha la votación y el cómputo respectivo, se hace constar que fue aprobado en lo general **por unanimidad de votos**. inmediatamente se somete a discusión de cabildo **en lo particular** la iniciativa de la ley de ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para ejercicio fiscal 2017, haciéndose constar que ningún regidor solicitó el uso de la voz para discutir algún artículo en lo particular de la citada iniciativa de ley, por lo que seguidamente el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Primer Regidor y Presidente Municipal JAVIER MAY RODRÍGUEZ, somete a consideración del cabildo la aprobación **en lo particular** de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual previas las deliberaciones correspondientes, se hace constar que **es aprobada por unanimidad de votos**, con lo que se declara agotado este punto del orden del día.

Lo que **CERTIFICO** para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-----Conste.---Doy Fe.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.